REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 008 -17
(de 5 de enero de 2017)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que **Hidroeléctrica San Lorenzo, S.A.,** sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al folio No.472671 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 6 de enero de 2005, ha solicitado mediante apoderados especiales el 19 de agosto de 2016, el registro de un Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Cuarenta Millones de Dólares (US$40,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, según Informe que reposa en el expediente de fecha 5 de enero de 2017 remitiendo al solicitante observaciones mediante nota de fecha 30 de septiembre de 2016, y correos electrónicos de 16, 22, 28 de diciembre de 2016, y 3 de enero de 2017, las cuales fueron atendidas el 2 de noviembre, 20, 23 y 27 de diciembre de 2016, 3, 4 y 5 de enero de 2017;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Hidroeléctrica San Lorenzo, S.A.,** ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Hidroeléctrica San Lorenzo, S.A.,** para su oferta pública:

Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Cuarenta Millones de Dólares (US$40,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, emitidos en forma nominativa, rotativa y registrada, sin cupones, en denominaciones de mil Dólares (US$1,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y sus múltiplos. Los Bonos serán emitidos en varias series como determine el Emisor.

La **Fecha Inicial de Oferta** de los Bonos Corporativos será el 12 de enero de 2017.

El **Pago de Capital** será mediante un cronograma de amortización de capital, de cada una de las Series a ser emitidas, el cual será determinado por el Emisor y se comunicará a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie.

La **Tasa de Interés** será determinada por el Emisor y comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie.

La Tasa de Interés anual para cada una de las Series podrá ser fija, variable o una combinación de ambas a opción del Emisor. En caso de que algunas de las Series tengan tasa variable, según se determine por el Emisor mediante suplemento al Prospecto Informativo, los Bonos de dicha Serie podrán devengar una Tasa de Interés equivalente a Libor un (1), tres (3) o seis (6) meses, más un margen aplicable y que podrá tener una tasa mínima y/o máxima. La tasa LIBOR (London Interbank Offered Rate) a utilizarse será con base en la tasa anual de oferta que requieran entre sí bancos (de primera línea) en el Mercado Interbancario de Londres (London Interbank Market) para depósitos en Dólares por un plazo del mismo tenor que el Periodo de Interés aplicable que aparece publicado en la página LIBOR01 del Reuters Moneyline Telerate Services (o cualquier otra página que reemplace dicha página en dicho Telerate Service o cualquier otro servicio que pueda ser establecido por la Asociación de Banqueros Británicos (en inglés, "British Banker's Association") con el objeto de publicar las tasas que los principales bancos del mercado de los depósitos interbancarios de Londres ofrecen para los depósitos en Dólares, aproximadamente a las 11:00 a.m (hora de Londres) el segundo Día Hábil precedente al primer día del Periodo de Interés; siempre que, si dicha tasa no aparece en dicha página, o si dicha página deja de ser pública o publicada, el Agente de Pago deberá notificar al Emisor y determinar la Tasa de Interés usando el promedio aritmético (redondeando hacia arriba, de ser necesario, al 1/16 más cercano a 1%) de dichas tasas ofrecidas a bancos (de primera línea) en el mercado interbancario de Londres cotizadas por tres bancos comerciales principales activos en el mercado interbancario de Londres elegidos por el Agente de Pago.

Cada Bono devengará intereses pagaderos con respecto al capital del mismo (i) desde su Fecha de Emisión en caso que ésta ocurriese en una Fecha de Pago o en la Fecha de Oferta, o (ii) desde el Fecha de Pago inmediatamente precedente a su Fecha de Emisión (la Fecha de Oferta si se trata del primer Período de Interés) en caso que la Fecha de Emisión no concuerde con la de una Fecha de Pago o con la Fecha de Oferta, hasta su Fecha de Vencimiento o hasta la fecha en la que el capital del Bono sea pagado en su totalidad.

El período que comience en la Fecha de Emisión y termine en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente, y cada período sucesivo que comience en una Fecha de Pago y termine en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente se identificará como un "Período de Interés".

Los intereses pagaderos respecto a cada Bono serán calculados por el Agente de Pago, y serán en base a un año de 360 días, dividido en 12 meses de 30 días cada mes (360/360), redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).

La Fecha de pago de intereses devengados sobre Saldo Insoluto a capital de cada uno de los Bonos a ser emitidos y el Período de Interés será determinada por el Emisor y comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie.

La **Fecha de Vencimiento** de cada una de las Series a ser emitidas (su "Fecha de Vencimiento") será determinada por el Emisor y comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie.

En la **Redención Anticipada Voluntaria**, el Emisor podrá, a su entera discreción, redimir total o parcialmente los Bonos en forma anticipada, en cualquier día hábil (cada una, una "Fecha de Redención Anticipada"). Los términos particulares de la redención anticipada (si tendrán o no penalidades por redención anticipada) será determinada por el Emisor y comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de

Panamá mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie.

En la **Redención Anticipada Obligatoria por Exceso del Monto en Efectivo ("Cash Sweep"),** el Emisor se obliga a destinar el cincuenta por ciento (50%) de cualquier Exceso del Monto en Efectivo, tomando como referencia los estados financieros más recientes presentados o que deban ser presentados de conformidad con la Sección III.A.q, del Prospecto Informativo, para efectuar una redención anticipada obligatoria de las Series Garantizadas a las cuales les aplique de acuerdo a lo descrito en cada suplemento al Prospecto Informativo.

Los términos particulares de la redención anticipada obligatoria (si tendrán o no penalidades por redención anticipada) será determinada por el Emisor y comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie Garantizada.

El Emisor determinará si la Serie será Garantizada o No Garantizada, lo cual comunicará a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, mediante un suplemento al Prospecto Informativo, por lo menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie.

Los Bonos de las Series Garantizadas de esta Emisión estarán garantizados por un Fideicomiso de Garantía con Global Financial Funds Corp., ("GFF") a favor de los Tenedores Registrados de los Bonos de las Series Garantizadas según los términos y condiciones del Fideicomiso de Garantía y deberá ser constituido a más tardar transcurridos tres (3) días hábiles a partir de la Fecha de Emisión de la primera Serie Garantizada de Bonos del Programa.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Hidroeléctrica San Lorenzo, S.A.,** que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización trimestrales y anuales.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

jmm/

SEÑORA SUPERINTENDENTE, SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE PANAMA:

Nosotros, **ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE**, firma de abogados en ejercicio, con teléfono número 269-2620, fax: 264-3257, correo electrónico rmarquinez@alcogal.com, con oficinas en Calle 53 Este Marbella, Edificio Humboldt Tower, Segundo Piso, Ciudad de Panamá, República de Panamá, lugar donde recibimos notificaciones personales, actuando en calidad de apoderados especiales de HIDROELECTRICA SAN LORENZO, S.A., por este medio comparecemos ante usted con el debido respeto, a fin de notificarnos y allanarnos de la Resolución SMV No.008-17 de 5 de enero de 2017 y a su vez autorizamos al joven JOSÉ MIGUEL CEDEÑO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-887-561, para que pueda retirar dicha Resolución.

Panamá, a la fecha de su presentación.

ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE,

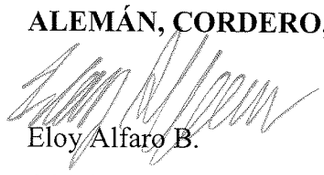

Eloy Alfaro B.
Cédula No. 8-721-1040

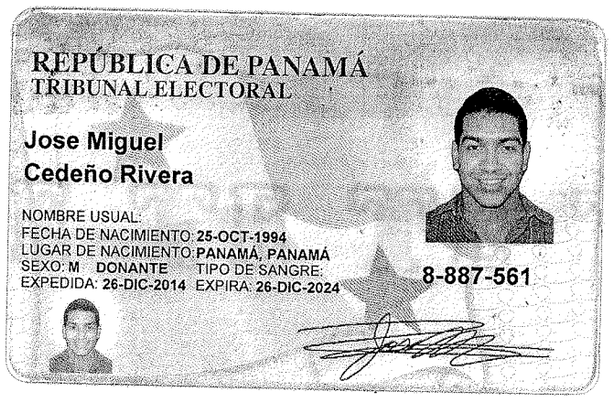
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Jose Miguel
Cedeño Rivera
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 25-OCT-1994
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 26-DIC-2014 EXPIRA: 26-DIC-2024
8-887-561